TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL

N° 826

CUARTO SUPLEMENTO

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99
ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 826
CUARTO SUPLEMENTO

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		342			200320		O1-S1
2		343			200320		O1-S1

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746-2020

TIGRE, 20 de marzo de 2.020.-

VISTO:

El expediente N° 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, El Decreto Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 132 de fecha 13 de marzo de 2020, los Decretos Municipales N° 274 de fecha 6 de marzo de 2020 y N° 308 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 341 de fecha 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el Decreto Nacional N° 260 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley 27.541, en virtud de la pandemia referida en el considerando precedente.

Que asimismo el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N°132 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia por el motivo ut supra citado.

Que la situación epidemiológica que atraviesa el mundo, se agrava día a día, la vía de contagio es de rápida propagación, y la situación es grave y crítica para toda la población lo que requiere inmediatas medidas que conlleven urgentes respuestas.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que la situación económica y financiera, que se presenta en todos los niveles del estado, esto es Nacional, Provincial y Municipal, es muy delicada y es imperioso atender necesidades y obligaciones, siendo los recursos escasos para hacer frente a las erogaciones más urgentes.

Que la recaudación percibida por las arcas municipales en este trimestre está muy por debajo de lo presupuestado para el mismo periodo y los gastos se han incrementado debido a la pandemia COVID-19, afectando fondos que no habían sido previstos.

Que la situación descripta exige la toma de decisiones de carácter excepcional y temporal que otorguen prioridad a la preservación de la salud de nuestros vecinos de Tigre, llevando adelante gestiones y actos necesarios para hacer frente a la situación económica.

Que la Suprema Corte de Justicia en diversos fallos se ha pronunciado favorablemente respecto de la constitucionalidad del bloque normativo de emergencia económica, en tanto reúnan los caracteres indicados (Conf. 90.928 Sentencia del 9-X-2009; C. 94.032; C. 97.043; C. 99.406; C. 89.562; C, 93.176, todas sentencias del 29-XII-2009 entre otras (...) "y para concluir (...) Es evidente , por otra parte, que las medidas que se proponen obedecen a un propósito de justicia, resultando razonables las restricciones que eventualmente pudieran imponerse en función de la entidad de la crisis que busca superarse (arg. SCBA, R-3020-XLII, Rinaldi, sentencia del 15-III-07) (...)"

Que la presente norma tiene por objeto superar la crisis económica del Municipio de Tigre provocada por los efectos de la pandemia, contribuir a desarrollar programas públicos para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 en su artículo 119 dispone que "el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas...en los casos de epidemias..." texto según Ley 14062

POR ELLO, el Intendente municipal del partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase por el término de noventa (90) días prorrogable por la sola decisión del Departamento Ejecutivo y por idéntico período EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA del Municipio de Tigre a los efectos de posibilitar el análisis y el replanteo de los principales contratos de prestación de servicios a la comunidad, contratos laborales, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento pudiendo establecer nuevos plazos, quitas y eliminación de costos financieros que pudieran existir y la revisión de la situación económica financiera cualquiera sea su forma jurídica.

ARTÍCULO 2.- Facultase a la Secretaria General y de Economía a tomar las medidas económicas necesarias para readecuar partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 3.- Establécese la reducción en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo del Intendente Municipal por el término de tres meses.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 4.- Acéptase la renuncia presentada del Secretario General y de Economía a la percepción del adicional por tiempo pleno por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 5.- Instrúyese a la Secretaría General y de Economía el cumplimiento del artículo 119 de la Ley Orgánica en los aspectos contables y presupuestarios.

ARTÍCULO 6.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7.- Refrenden el presente decreto todos los secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

DCDD
PDA

Cdor. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

Lic. Cecilia Ferreira
Secretaría de Desarrollo Social
y Políticas de Inclusión

Dr. Emiliano Mansilla
Secretario de Desarrollo Económico
y Relaciones con la Comunidad

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Andres Bonati
a/c. Secretaría de Comunicaciones
e Innovación

Pedro Fernando Heyde
Secretario de Obras
y Servicios Públicos

Eduardo Gabriel Feijoo
Secretario de Protección Ciudadana

Dr. Fernando Abramzon
Secretario de Salud

Dr. Mario Zamora
Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 342

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 20 de marzo de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Decreto Municipal 337 de fecha 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el artículo 1° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que regirá desde el día 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que en el artículo 10 del citado Decreto ordena, en este caso a los municipios, dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Que mediante el Decreto Municipal 337/20 este municipio adhirió a la norma ut supra mencionada.

Que resulta conveniente enumerar tal como lo establece el Decreto N° 297/20, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y establecer que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dispónese que el personal municipal afectado a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, debiendo cumplir las tareas asignadas en la forma normal y habitual conforme las instrucciones impartidas por la superioridad en el marco de la emergencia:

a) Personal de la Secretaría de Salud, Personal de la Secretaría de Protección Ciudadana, Personal del área de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

b) Autoridades superiores del gobierno ejecutivo municipal y trabajadores del sector público municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 2°.- Refrenden el presente Decreto el Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

Cdor. Luís Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

DECRETO Nº 343

2-2

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL

CUARTO SUPLEMENTO

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 826

4° suplemento

Secretaría de Gobierno